

SECRETARÍA. Señora juez, le informo que se envió oficio No 411 del 28 de abril de 2023, dirigido a SOLFINANZAS, el cual fue enviado el día 02 de mayo de 2023, sin que se obtuviera respuesta por parte de esta entidad. A su despacho para lo que estime pertinente.

Sincelejo, 16 de agosto de 2023

KATYA MARÍA GONZÁLEZ PÉREZ

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre

Sincelejo, dieciséis (16) agosto de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ejecutivo

Radicación: 700014189001- 2018-00635-00

Demandante: AFIANZADORA S.A.S.

Demandado: NIXON ANTONIO ALARCON CONTRERAS y JAIME ANTONIO GUZMAN BETLER

En atención a la nota secretarial que antecede, se tiene que, en providencia proferida en audiencia celebrada el día 28 de abril de 2023, se ordenó oficiar a la entidad endosante en propiedad SOLFINANZAS DE COLOMBIA S.A.S, a fin de que, en el término de TRES (03) días, contados a partir del día a la fecha recibo de la comunicación, se sirviera certificar las fechas exactas en las cuales recibió los pagos descontados por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO, en las nóminas del señor NIXON ANTONIO ALARCON CONTRERAS, identificado con C.C. No 92.504.220, en su calidad de docente, en cuantía de \$106.872, por cada mes, correspondiente a las siguientes mensualidades:

- JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE DE 2018.
- OCTUBRE y NOVIEMBRE DE 2019.
- MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO DE 2020.

Se advierte que mediante oficio No 411 del 28 de abril de 2023, se comunicó la orden anterior el día 02 de mayo de 2023, siendo remitido al correo electrónico gerencia@solfinanzas.com. No obstante, a la fecha no se ha obtenido respuesta alguna.

Dado lo anterior, se procedió a realizar la consulta del certificado actualizado de existencia y representación legal de la entidad en mención, a través de RUES, observando que el correo electrónico para notificaciones de SOLFINANZAS DE COLOMBIA S.A.S., corresponde a contabilidad@solfinanzas.co. En consecuencia, se ordenará oficiar nuevamente a la entidad, para que se sirva suministrar al despacho la información antes indicada, en el término de tres (03) días siguientes al recibo de la misiva respectiva, la cual deberá ser remitida por la secretaria del despacho al canal digital antes indicado y a todos aquellos de los cuales tenga conocimiento.

Así mismo, deberá advertirse a la entidad los poderes correccionales consagrados en el artículo 44 del C.G.P., aplicable a quienes incumplan las órdenes judiciales impartidas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR NUEVAMENTE a la entidad endosante en propiedad SOLFINANZAS DE COLOMBIA S.A.S, a fin de que, en el término de TRES (03) días, contados a partir del día siguiente a la fecha recibo de la comunicación, se sirva certificar las fechas exactas en las cuales recibió los pagos descontados por parte de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE SINCELEJO, en las nóminas del señor NIXON ANTONIO ALARCON CONTRERAS, identificado con C.C. No 92.504.220, en su calidad de docente, en cuantía de \$106.872, por cada mes, correspondiente a las siguientes mensualidades:

- JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE y OCTUBRE DE 2018.
- OCTUBRE y NOVIEMBRE DE 2019.
- MARZO, MAYO, JUNIO, JULIO y AGOSTO DE 2020.

POR SECRETARÍA, remitir el oficio correspondiente al canal digital contabilidad@solfinanzas.co y a todos aquellos de los cuales tenga conocimiento.

Adjúntese copia del oficio No 411 del 28 de abril de 2023, del presente auto y de los desprendibles de nómina obrantes en el plenario.

Adviértasele a la entidad acerca de los poderes correccionales consagrados en el artículo 44 del C.G.P., aplicable a quienes incumplan las órdenes judiciales impartidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MILAGRO GUERRA SAMPAYO
Juez.